

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Nosotros, por una parte, **Laura Elena Suazo Torres**, hondureña, mayor de edad, casada, PhD en Extensión Agrícola, Documento Nacional de Identificación número 1201-1967-00144 y de este domicilio en su condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, nombramiento en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, con facultades suficientes para suscribir actos y contratos y por otra parte, **Ángel Emilio Aguilar Mejía**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Documento Nacional de Identificación número 1501-1957-00535 y de este domicilio, actuando en mi condición de **Director General y Representante Legal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)**, nombrado en acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en atención a las siguientes consideraciones:

El Gobierno de la República de Honduras ha suscrito con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) el Convenio de Financiamiento No. 6917-HN, para el financiamiento del **Proyecto Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (P174328 COMRURAL III)**, el cual es implementado por la Secretaría de Estado en los Despachos Agricultura y Ganadería (SAG). Esta iniciativa tiene como propósito Contribuir a la generación de puestos de trabajo, el acceso de mercados y la adopción de tecnología y prácticas climáticamente inteligentes en las cadenas de valor agroalimentarias seleccionadas; y (ii) en caso de una crisis o emergencia elegible, para responder efectivamente ante la misma.

El Proyecto Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (**COMRURAL III**) además, incluye un componente de "**Fortalecimiento Institucional para Mejorar el Entorno de los Agronegocios**", el cual seguirá apoyando la modernización y el fortalecimiento de determinados servicios públicos mediante el perfeccionamiento del marco normativo de la agroindustria y la capacidad de las instituciones públicas para promover un sector agroindustrial competitivo.

En los arreglos de implementación del Documento del Proyecto (por sus siglas en inglés PAD) COMRURAL III, Datasheet, Acuerdos Legales, Schedule 2. Sección I.A.2, establece que, a más tardar 4 meses después de la fecha de su entrada en vigencia, la entidad implementadora del Proyecto deberá suscribir un acuerdo de coordinación interinstitucional con cada entidad relevante, incluyendo a la **SENASA**.

El Gobierno de la República de Honduras y la AIF, han acordado que una parte de los fondos incluidos en el componente de Fortalecimiento Institucional para Mejorar el Entorno de los Agronegocios, se destinen al mejoramiento de los servicios proveídos por la **SENASA**.

De acuerdo con lo anterior, el presente convenio se registrará de conformidad a las siguientes cláusulas: *689*



PRIMERA: OBJETIVO. Lograr una eficiente coordinación y colaboración entre ambas instituciones, para el mejoramiento del ambiente de los agronegocios en Honduras y el cumplimiento de las acciones y actividades objeto del Acuerdo de Financiamiento y el presente convenio.

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO. El monto total del presente convenio es **Un Millón Quinientos Mil Dólares (USD 1,500,000,00)**, el destino de los fondos se detalla en la Tabla 1.

Tabla 1: detalle del uso o destino de los fondos

No.	Descripción	Monto en dólares
1	Obra física para el establecimiento del laboratorio de certificaciones de semillas.	280,000.00
2	Equipo técnico para el laboratorio de certificaciones de semillas.	60,800.00
3	Mobiliario y equipo de oficina para las instalaciones del laboratorio de certificaciones de semillas en Olancho.	21,177.82
4	Materiales e insumos para generar pruebas de germinación de semillas en el laboratorio de certificaciones de semillas	60,000.00
5	Obra física para el establecimiento del archivo institucional del SENASA.	674,135.54
6	Mobiliario y equipo de oficina para el archivo institucional del SENASA.	80,000.00
7	Obra física de nueva área de laboratorio en el Instituto Hondureño de investigaciones médico veterinario.	242,000.00
8	Reacondicionamiento de las instalaciones físicas del Instituto Hondureño de Investigaciones Médico Veterinario.	81,886.64
TOTAL		1,500,000,00

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las Partes se comprometen a:

SAG-COMRURAL III:

1. Realizar las actividades que correspondan para la implementación del presente convenio, como responsable fiduciario frente al Banco Mundial y de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones y las directrices de Anticorrupción del mismo según definidas en el Acuerdo de Financiamiento;
2. Socializar con **SENASA**, en el marco del COMRURAL III, el proceso establecido en el Manual Operativo del Proyecto, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones, que serán aplicados para las adquisiciones y compras objeto del presente convenio;
3. Apoyar a **SENASA**, en la elaboración de un Plan de Trabajo y Matriz de Adquisiciones y Contrataciones de las compras objeto del presente convenio; *669*



4. Acreditar oficialmente ante **SENASA** un funcionario responsable de facilitar y dar seguimiento a las actividades objeto del presente convenio;
5. Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones relativos a los fondos objeto del presente convenio de conformidad con el detalle de la Tabla en la Cláusula Segunda, y con las Regulaciones de Adquisiciones y las directrices de Anticorrupción del Banco Mundial según definidas en el Acuerdo de Financiamiento;
6. Apoyar a **SENASA** en la elaboración y revisión de las especificaciones técnicas, términos de referencia, estudios de mercado, planos y presupuestos, para la adquisición o contratación de los bienes, obras o servicios de consultoría objeto del presente convenio;
7. Elaborar los dictámenes de aprobación de avances y actas de recepción/entrega finales que acompañarán a las solicitudes de pago, según corresponda a cada proceso de adquisiciones o contrataciones en donde se confirme y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y su conformidad con el producto, obra o equipo recibido, o con los términos de referencia en relación con servicios de consultoría;
8. Velar porque **SENASA** de seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, obras o consultorías contratadas en el marco del presente convenio;
9. Definir y establecer los mecanismos o procedimientos para efectuar el traspaso a la **SENASA** de los bienes muebles adquiridos en el marco de este convenio.

SENASA:

1. Presentar un Plan de Trabajo y Matriz de Adquisiciones y Contrataciones para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. El Plan de Trabajo y Matriz de Adquisiciones y Contrataciones serán discutidos, socializados, acordados y aprobados por la **SAG-COMRURAL III**;
 2. Acreditar oficialmente ante la **SAG-COMRURAL III**, un funcionario con atribuciones para la coordinación y seguimiento a las actividades objeto del presente convenio, quien fungirá como enlace permanente;
 3. Elaborar y presentar las especificaciones técnicas, planos, estudios de mercado, presupuestos o términos de referencia para la adquisición o contratación de los bienes, obras o servicios de consultoría objeto del presente convenio en los tiempos definidos en la Matriz de Adquisiciones y Contrataciones. Las especificaciones técnicas, planos y/o presupuestos o términos de referencia firmados y sellados en cada hoja a presentar, serán preparados de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones y las Guías de Anticorrupción del Banco Mundial según definidas en el Acuerdo de Financiamiento;
 4. Proporcionar a la **SAG-COMRURAL III** de forma escrita, según corresponda a la solicitud presentada, información técnica o de otra índole relacionada con las actividades establecidas en el presente convenio;
- Acreditar ante la **SAG-COMRURAL III**, el personal técnico con el conocimiento que corresponda según cada proceso, que integrará las comisiones requeridas para la

669



evaluación de ofertas y recepción de los productos de cada una de las adquisiciones o contrataciones objeto de este convenio. La acreditación y por ende la incorporación de este personal técnico en las comisiones, se hará en el tiempo y la forma requerida por la **SAG-COMRURAL III**, asegurándose que el personal cumpla con la responsabilidad asumida de dedicar tiempo completo a la evaluación y su eficiente finalización. La comisión de recepción de los productos de cada una de las adquisiciones o contrataciones objeto de este convenio deberá incluir personal que participó en la Comisión de Evaluación de ofertas y recepción de los productos y un representante de la Unidad de Bienes Nacionales de **SENASA**;

5. Realizar las acciones e informar a la **SAG-COMRURAL III** en forma escrita, en relación al cumplimiento de condiciones e inversiones de **SENASA** previas y necesarias de cada proceso de las adquisiciones y compras objeto del presente convenio;
6. Confirmar y acreditar en los dictámenes de aprobación de avances y actas finales de recepción/entrega según corresponde al tipo de proceso de adquisiciones o contrataciones, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y su conformidad con el producto, obra o equipo recibido, o con los términos de referencia con relación a servicios de consultoría;
7. Proporcionar a **SAG-COMRURAL III** en forma escrita, matriz de asignación de inventario de los bienes recibidos bajo el presente convenio, en formato impreso y Excel requerido por la **SAG-COMRURAL III**;
8. Registrar a nombre de SENASA las obras y bienes recibidos mediante este convenio, en el Sistema de Bienes Nacionales del Estado dependiente de la Secretaría de Finanzas (SEFIN); Diseñar e implementar una estrategia de comunicación de las actividades del convenio, en coordinación con **SAG-COMRURAL III**;
9. Preparar informes semestrales de avance a mayo y noviembre e informe final de la ejecución del convenio.

CUARTA: ADQUISICIONES. Para las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes, servicios de consultoría y de no consultoría, objeto del presente convenio, **SAG-COMRURAL III**, aplicará las normas y procedimientos establecidos por el Banco Mundial, para la ejecución de proyectos con financiamiento de este organismo, incluidos en las Regulaciones de Adquisiciones definidas en el Acuerdo de Financiamiento. Serán de aplicación las Directrices de Anticorrupción definidas en el Acuerdo de Financiamiento.

QUINTA: ACTAS DE RECEPCIÓN. **SAG-COMRURAL III** y **SENASA** firmarán un Acta de Recepción al final de cada proceso de Adquisiciones y Contrataciones de las obras, bienes y servicios de consultoría y no consultoría objeto del presente convenio, donde se consignará de conformidad con lo recibido y expresará estar de acuerdo que **SAG-COMRURAL III** proceda con el pago que corresponde. Quedando los bienes bajo custodia de la **SENASA**.

SEXTA: REGISTRO DE OBRAS Y BIENES. **SENASA** deberá registrar las obras y bienes recibidos mediante este convenio, en el Sistema de Bienes Nacionales de la Dirección Nacional de Bienes del Estado de Honduras dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (**SEFIN**). 669



SÉPTIMA: NO CUMPLIMIENTO CON PRESENTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y/O PRESUPUESTOS O TÉRMINOS DE REFERENCIA. El no cumplimiento de **SENASA** con las fechas establecidas en la Matriz de Adquisiciones y Contrataciones, acordadas con la **SAG-COMRURAL III** para la entrega de especificaciones técnicas, planos y/o presupuestos o términos de referencia para la adquisición o contratación de los bienes, obras o servicios de consultoría para las adquisiciones o contrataciones objeto del presente convenio, provocará la cancelación de estas líneas de inversión del convenio, y por tanto la reducción del monto de estas líneas de inversión en este. Pudiendo realizar **SENASA** solicitud de cambios orientados a la ampliación de fecha de entrega de estos en la Matriz con la justificación válida que corresponda, siempre que se solicite la ampliación con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial establecida, para análisis de si proceden los cambios solicitados.

OCTAVA: CAMBIO EN PARTIDAS DE INVERSIÓN. Ambas Partes acuerdan que **SENASA**, podrá solicitar cambios entre líneas y de líneas de inversión, mismas que serán aprobadas por la **SAG-COMRURAL III**, y deberá contar con la previa no objeción del Banco por escrito, únicamente en los casos en que el monto total del convenio no sea incrementado y que las líneas de inversión no hayan sido canceladas. El **COMRURAL III** actualizará su Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) de acuerdo con estos cambios en las partidas de inversión.

NOVENA: REMANENTES DE FONDOS. Los remanentes de las líneas de fondos producto de procesos de adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios de consultoría y no consultoría del presente convenio podrán ser utilizados en otras líneas de inversión de este, siempre que exista el tiempo de vigencia del convenio necesario para su implementación y solo dentro de las líneas priorizadas previamente con base en evaluación conjunta realizada por **SAG-COMRURAL III**, **SENASA** y Banco Mundial o aprobadas por el Comité Habilitador del Ambiente de los Agronegocios.

DÉCIMA: FONDOS NO UTILIZADOS. Al final del Proyecto los fondos objeto de este convenio y remanentes en la Cuenta Designada de la SAG y no fueron utilizados/documentados al Banco, serán devueltos al Banco Mundial.

DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES. Las Partes acuerdan lo siguiente:

SENASA:

- i) Definir mecanismos que permitan agilizar las gestiones de las Organizaciones de Productores Rurales (OPRs) participantes en el **COMRURAL III**, en los servicios requeridos ante **SENASA** con la finalidad de que obtengan los requisitos exigidos por el **COMRURAL III** para el apoyo del financiamiento en el marco de su Plan de Negocios, para contribuir a la estrategia de Gobierno en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los productores rurales.
- ii) Delegar personal técnico y legal de **SENASA** como punto focal con el **COMRURAL III** para facilitar y agilizar las gestiones administrativas requeridas ante **SENASA**

689



por parte de las OPRs participantes en el **COMRURAL III**, para la obtención de los diversos servicios que ofrece **SENASA**.

- iii) Definir la forma de trabajo de los expedientes de las OPRs participantes en el COMRURAL III, para brindarles la agilidad requerida en los casos de requerimiento.
- iv) Designar un punto focal por cada Dirección Técnica, para agilizar las inspecciones de campo y un asesor legal en la Dirección Legal.
- v) Desarrollar un plan de capacitación en el marco de procesos y gestiones de registros, importaciones y exportaciones: productos, subproductos de origen animal y vegetal e insumos agropecuarios, orientado a la aplicación de la normativa vigente de **SENASA** y Plataformas Informáticas a las Organizaciones de Productores Rurales (OPRs). Las actividades por desarrollar estarán a cargo y responsabilidad de cada una de las Direcciones Técnicas.

SAG-COMRURAL III:

- i) El COMRURAL III designará un enlace técnico y un enlace legal, para facilitar los procesos preparativos, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales;
- ii) Establecer enlace de comunicación técnico y legal entre **SENASA, COMRURAL III** y las OPRs;
- iii) Facilitar la logística para la realización de capacitaciones en diferentes temas a OPRs participantes en el COMRURAL III;
- iv) Brindar cualquier otro apoyo necesario que requiera **SENASA** para dar cumplimiento ágil a todos procesos a favor de las OPRs, participantes en el Proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN. Las Partes promueven y aplican la transparencia, la equidad y la sostenibilidad en la ejecución de los procesos del presente convenio. Ambas entidades declaran que sus funcionarios no exigirán ni aceptarán sobornos, regalos o pagos de ningún tipo y que aplicarán sanciones disciplinarias; y de tener indicios de participación en acciones constitutivas de corrupción en materia civil o penal se remitirá el expediente al ente respectivo para los procedimientos legales pertinentes. Las Partes se acogen y aplican las Directrices de Anticorrupción del Banco Mundial, definidas en el Acuerdo de Financiamiento, ver anexo 1.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se dará por concluido el 15 de junio del 2027 o aquella fecha posterior producto de una ampliación de la fecha de cierre de **COMRURAL III**.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Los siguientes documentos forman parte integral del presente Convenio:

1. Decreto Ejecutivo PCM-015-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 03 de septiembre de 2020, bajo No. 35,361, referente a la creación del SENASA;
2. Decreto No. 22-2023 que aprueba el Convenio de Financiamiento No. 6917-HN del COMRURAL III; *£89*



ANEXO 1: Cláusulas de Fraude y Corrupción

1. Propósito

Las Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por "práctica obstructiva" se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes,

669



3. PCM-11-2022, publicado el 3 de mayo de 2022. Facultades a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a efectuar las operaciones presupuestarias y financieras para la continuidad en la ejecución de los proyectos y programas suscritos mediante convenios internacionales;
4. Manual de Operaciones del Proyecto COMRURAL III;
5. Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, definidas en el Acuerdo de Financiamiento.
6. Directrices de Anticorrupción del Banco Mundial, definidas en el Acuerdo de Financiamiento.

DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES. Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en el menor tiempo posible y de manera amigable sujetándose a los principios de la conciliación; cualquier otro aspecto no previsto en este convenio se regulará mediante actas de entendimiento suscritas entre las Partes; los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo entre las Partes; el convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de las cláusulas pactadas mediante manifestación real y expresa de una de las Partes o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o por mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN. Las Partes declararan que han leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, y están de acuerdo en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman en dos (2) originales en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 26 días del mes de mayo de 2025.


Laura Elena Suazo Torres
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería - SAG




Ángel Emilio Aguilar Mejía
Director General - SENASA



ANEXO 1: Cláusulas de Fraude y Corrupción

1. Propósito

Las Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por "práctica obstructiva" se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes,



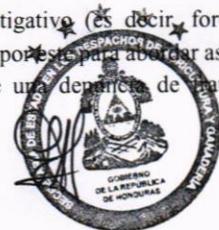
subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato^[1]; (ii) ser designada^[2] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar^[3] todas las cuentas, registros y otros documentos presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

[1] Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

[2] Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una declaración de fraude y



corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

